



# Guía de Lenguaje Incluyente y Buenas Prácticas para Erradicar los Discursos de Odio en Materia de Diversidad Sexual



**Propósito:**

Promover el lenguaje inclusivo, no discriminatorio y el trato respetuoso hacia la población de la diversidad sexual dentro de la administración pública del Estado de Jalisco.

**VERSIÓN 2024**



“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Los seres humanos de todas las orientaciones sexuales e identidades de género tienen derecho al pleno disfrute de todos los derechos humanos”.

### **Principio 1° de Yogyakarta**



# I. Presentación

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) asume el compromiso institucional de reivindicar y dignificar el reconocimiento y garantía de los derechos humanos, en particular con los grupos en situación de vulnerabilidad e históricamente discriminados como es la población lésbica, gay, bisexual, travesti, transgénero, transexual, intersexual, queer y demás identidades y expresiones no binarias (LGBTTTIQ+) que habitan y transitan en el estado.

Reconociendo que, el lenguaje tiene un poder de comunicación institucional, así como el poder de herir la intimidad y dignidad de las personas. Por lo que, comúnmente esta carga va dirigida hacia los grupos en situación de vulnerabilidad e históricamente discriminados, como es la población LGBTTTIQ+. Entendiendo que estas prácticas son ejercidas a través de expresiones y declaraciones de odio, mensajes en redes sociales, textos y videos periodísticos que generan la normalización de la violencia simbólica y estructural en contra de este sector poblacional.

Por ello, asumiendo los compromisos internacionales en materia de derechos humanos pactados por México, este organismo fortalece la incorporación de lenguaje inclusivo dentro de la operatividad institucional en el estado, a través de un enfoque diferencial y especializado de los derechos humanos en la agenda de la diversidad sexual a través del presente *Guía de Lenguaje Incluyente y Buenas Prácticas para Erradicar los Discursos de Odio en Materia de Diversidad Sexual*, como herramienta amigable en el adecuado abordaje lingüístico libre de discriminación y violencias simbólicas a esta población.

Lo anterior, en concordancia al estándar mínimo de derechos humanos que descansa en los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 4º de la



Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 1.1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como en el artículo 1º y 4º de la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia.

**Autoría:**

**Luz del Carmen Godínez González**

Presidenta

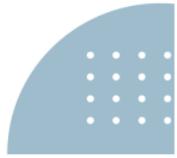
**Mariana Sophía Márquez Laureano**

Quinta Visitadora General

**José Benjamín González Mauricio**

Visitador Adjunto Responsable de la Agenda

Especializada en Materia de Diversidad Sexual (LGBTBTIQ+)



Observaciones Técnicas elaboradas por:

**Comisionada Roberta Clarke**  
**Relatora sobre los Derechos de las Personas LGBTI de la**  
**Comisión Interamericana de Derechos Humanos**



**Dirección de  
Diversidad Sexual**



**Fiscalía  
del Estado**



**Comisión Transitoria de Igualdad  
de Género y Derechos Humanos**  
Poder Judicial del Estado de Jalisco



**Tribunal de  
Arbitraje y Escalafón**

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE JALISCO



**Contraloría  
del Estado**  
GOBIERNO DE JALISCO

## II. ALCANCES JURÍDICOS DE LA GUÍA

La presente *Guía de Lenguaje Incluyente y Buenas Prácticas para Erradicar los Discursos de Odio en Materia de Diversidad Sexual* es de:

### Observancia general

En virtud de lo dispuesto al control de convencionalidad difuso, principio pro persona, interpretación conforme y la cláusula de igualdad y no discriminación en concordancia con las obligaciones de las y los servidores públicos, en particular con la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y del Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco; en armonía a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos descritos en los artículos 1, 1, 2 y 24 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (en adelante Convención Americana), y la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia, en favor del debido abordaje de la perspectiva diversificada de la población LGBTTTIQ+.

## III. OBJETIVO GENERAL

Establecer las pautas básicas para la atención y abordaje especializado del lenguaje integral dentro de la administración pública del Estado de Jalisco en materia de derechos humanos dentro del contexto social actual.

## IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Proporcionar información concisa relativa a la situación histórica que enfrenta la población de la diversidad sexual en Jalisco en torno a los retos y deficiencias lingüísticas al abordarlos dentro de los espacios institucionales.
- II. Orientar, sensibilizar y resaltar el adecuado uso del lenguaje que corresponde la diversidad sexual relativa a los términos de una identidad de género, expresión de género, orientación sexual y características que existen en cuestiones sexuales.
- III. Identificar la existencia de discursos de odio en el lenguaje coloquial, vulnerando e invisibilizando a las personas sexualmente diversas.
- IV. Señalar conductas y malas prácticas hacia la población de la diversidad sexual dentro de los espacios públicos.
- V. Fomentar a través de la cultura de la paz la inclusión y visibilización de la población de la diversidad sexual mediante el reconocimiento de cada una de sus partes para su correcta divulgación y garantía de derechos.

## V. VITRINA METODOLÓGICA

Para la elaboración de este protocolo, se instrumentó la siguiente vitrina metodológica:

<b>Metodología de orden jurídico<sup>1</sup></b>
Relativo al análisis del fenómeno tridimensional histórico, jurídico y social <sup>2</sup> que enfrenta la población de la diversidad sexual en la atención a las violencias simbólicas y estigmatizantes gestadas a través de los diversos discursos de odio.
<b>Métodos hermenéuticos<sup>3</sup>, axiológico y teleológico<sup>4</sup></b>
Relativo a la aplicación e interpretación de los diversos estándares internacionales y locales en materia de los derechos humanos en materia de diversidad sexual.

Lo anterior, robusteciendo el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles de la Agenda 2030 de la Asamblea General de las Naciones Unidas<sup>5</sup>, así como las directrices de la Declaración de Montreal, los Principios de Yogyakarta, las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, y la Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia.

<sup>1</sup> Denman, Catlina A., Haro Jesús Armando, (2001). "Por los incones", Antología de métodos cualitativos en la investigación social.

<sup>2</sup> Reale Miguel, (1997) *Teoría tridimensional del derecho*. Madrid, España. Editorial Tecnos.

<sup>3</sup> ONU. Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, suscrita en Viena el 23 de mayo de 1969. Disponible en: [http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=V95NcoqKxHjUN48FbiWt9lY ZudaK48xMBZix4AhwVsrz2\(C7k3Cw6jgK1\\_T3MF150q6ReRdvVHDwPNquqfuiK5w==](http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=V95NcoqKxHjUN48FbiWt9lY ZudaK48xMBZix4AhwVsrz2(C7k3Cw6jgK1_T3MF150q6ReRdvVHDwPNquqfuiK5w==)

<sup>4</sup> López Durán, Rosalío. (2002). "Metodología jurídica ", 1.ª ED. Colección de Textos Jurídicos. Editorial IURE.

<sup>5</sup> Organización de las Naciones Unidas, *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, adoptada en la resolución 70/1 de la Asamblea General de la ONU el 25 de septiembre de 2015. Disponible en: [www.un.org/sustainabledevelopment/es](http://www.un.org/sustainabledevelopment/es)

## VI. ANÁLISIS CONTEXTUAL SOBRE LOS DISCURSOS DE ODIO EN CONTRA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL

La presente Guía responde a los esfuerzos de esta defensoría pública de los derechos humanos en colaboración interinstitucional con las diversas instituciones públicas (locales e internacionales), así como de las expresiones de la sociedad civil organizada especializadas en la defensa de los derechos humanos de la diversidad sexual para la implementación de lenguaje inclusivo, con el fin de atender el desconocimiento y mal uso de narrativas hacia las personas LGBTTTIQ+ dentro de la administración pública del Estado de Jalisco, en donde se recurre a la perpetuación de los estigmas, los estereotipos, la jerarquía sexual, la concepción binaria de sexo y género, la misoginia y la discriminación. Lo anterior aunado a la combinación con la intolerancia generalizada hacia esta población que a su vez refleja la discriminación que suele ser recurrente a través de discursos de odio.

Antes de avanzar se explica que la **cisnormatividad**, **heteronormatividad** y la **diversifobia** son conceptos que encasillan el conjunto de valores y principios que abarcan esferas jurídicas, culturales, sexuales y sociales, con el objetivo de obligar a las personas a seguir patrones heterosexuales dominantes<sup>6</sup>. Establecido lo anterior, se pretende establecer recomendaciones orientadoras para el abordaje integral del lenguaje y prácticas inclusivas a favor de la población LGBTTTIQ+.

---

<sup>6</sup>Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbt.pdf>



Por ello, se establecerán recomendaciones orientadoras para el abordaje integral del lenguaje inclusivo a favor de la población diversa dentro de los espacios públicos.

## LOS DISCURSOS DE OUDIO

El “discurso de odio” es un concepto de carácter simbólico, por lo que no existe una definición universal aceptada por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Sin embargo, en los diversos estándares latinoamericanos relativos a la vinculación de la cláusula de igualdad y no discriminación, se ha definido que estos son ataques a la dignidad, respeto, tolerancia, inclusión y diversidad, principios conductores de los derechos humanos; por lo que, quebrantan la intimidad y privacidad de las personas. Este lenguaje intimida, oprime e incita al odio o la violencia contra una persona o grupo con base en su origen étnico, religión, nacionalidad, género, orientación sexual, discapacidad u otra característica grupal, y no conoce fronteras de tiempo ni espacio<sup>7</sup>.

Tomando en cuenta lo anterior, los conceptos por separado de discurso y odios se podrían definir de la siguiente manera:

**-Discurso:** Cualquier expresión que vierta opiniones o ideas internas con un público externo, a través de diversas formas: escrita, verbal, visual, artística, por mencionar algunas. Asimismo, esta puede ser divulgada en diversos medios de comunicación, incluyendo el internet, materiales impresos, radio o televisión, y hasta se podría encontrar en los espacios públicos.

**-Odio:** Es la emoción intensa e irracional de oprobio, enemistad y aborrecimiento hacia una persona o grupo de personas, por tener

---

<sup>7</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2004). *Informe: Las expresiones de odio y la Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/expression/docs/informes/odio/expresiones%20de%20odio%20informe%20anual%202004-2.pdf>





determinadas características protegidas (reconocidas en el Derecho Internacional), reales o percibidas<sup>8</sup>. El odio es la muestra de un estado emocional u opinión y, por lo tanto, se diferencia de cualquier acto o acción que se haya llevado a cabo por individuos o grupos sociales.

Estos discursos de odio se fundamentan en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, mismos que protegen ampliamente el derecho a la libertad de expresión, estableciendo restricciones y sanciones a todas aquellas expresiones o discursos de odio que transgredan la dignidad humana de las personas. Lo anterior vinculado al principio de igualdad y no discriminación que se deposita en los artículos 1.1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Por lo que, los discursos de odio son la respuesta a los diversos fenómenos sociales discriminatorios específicos que concatenan una violencia sistemática al criminalizar las identidades y expresiones de géneros diversos, las orientaciones sexuales que no siguen la norma heterosexual y los rasgos biológicos de las personas que no cumplen con la lógica binaria.

A su vez, estos discursos de odio se equipará la terminología de “Discurso Estigmatizante” pues ambos tipos de narrativas perpetúan estereotipos dañinos y fomentando un ambiente hostil y segregativo para la población LGBTTTIQ+; entendiendo que la estigmatización es el rechazo particular de un grupo de personas por considerar que sus características son inferiores o anormales.

---

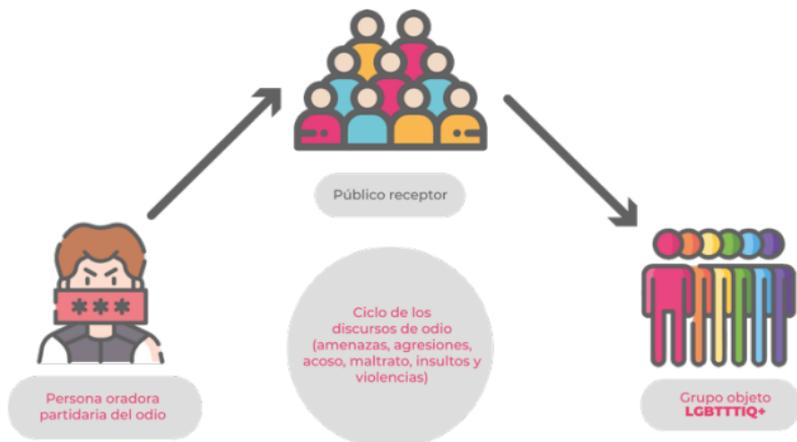
<sup>8</sup> OEA. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/index.asp>





Elaborado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

Quienes fungen como actores principales para triangular la trayectoria de la emisión de los discursos de odio son “*la persona oradora partidaria del odio*”, que aboga por el odio discriminado; “*el público receptor*”, quienes podrían incurrir en actos de discriminación, hostilidad, acoso, maltrato, insulto y violencias contra el grupo objeto del discurso; y finalmente “*la persona o grupo objeto*”, que es a quien se dirige la carga de la violencia simbólica y estructural.



Elaborado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

Los discursos de odio van destinados a atacar la intimidad, privacidad y dignidad de las personas, a título individual y/o colectivo, por el hecho de ser quienes son.



Dirigido a personas o grupo de personas pertenecientes a la población **LGBTTTIQ+**

Elaborado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

### **IMPORTANTE:**

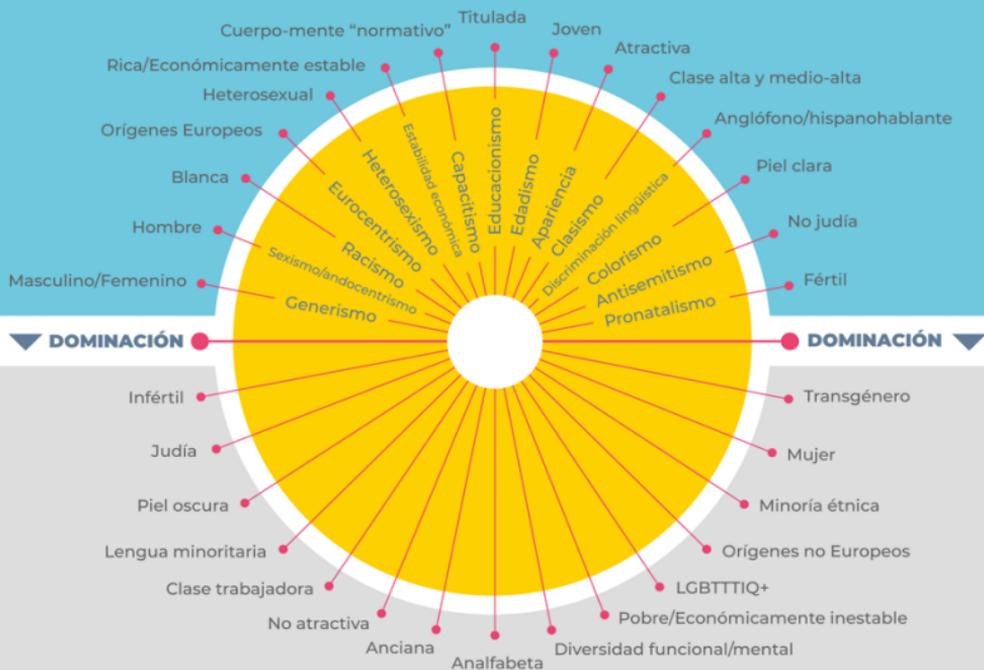
#### **INTERSECCIONALIDAD**

Es el conjunto de factores que pueden vulnerar o privilegiar a una persona.

Somos personas **LGBTTTIQ+** que transitamos en los diversos escenarios del ciclo vivencial y social, somos infancias diversas, juventudes diversas, mujeres diversas, hombres diversos, indígenas diversos, migrantes diversos, y más.

Al cruce de estos contextos, le llamamos "interseccionalidad".

# Privilegios / Normas sociales



# Opresión

Los discursos de odio contienen los siguientes elementos:



Elaborado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

Los discursos de odio se desfragmentan en tipología tridimensional acorde a la gravedad del contexto<sup>9</sup>, consistentes en:

No.	Tipología de los discursos de odio	Contexto
1	El discurso de odio que <b>debe</b> ser prohibido	El Derecho Penal Internacional y el artículo 20 párrafo 2º del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos exige que los Estados prohíban determinadas formas graves de "discursos de odio".
2	El discurso de odio que <b>puede</b> ser prohibido	El Derecho Internacional de los Derechos Humanos a través del artículo 19.3 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos establece que los Estados pueden prohibir algunas formas de "discursos de odio", siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Pacto.
3	El discurso de odio <b>ilegal</b>	El Derecho Internacional de los Derechos Humanos a través del artículo 19.2 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos establece que dicha protección no es óbice para que sean motivo de preocupación en términos de intolerancia y discriminación, y merezcan una respuesta crítica por el Estado.

Elaborado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

<sup>9</sup> ONU. (2012) Relatoría Especial para la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión. A/76/357.

Tipología de los discursos de odio basada en los artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos	
El discurso de odio que <b>debe</b> ser prohibido	Se exige que los Estados prohíban determinadas formas graves de "discursos de odio". Como cuestiones religiosas o raciales.
El discurso de odio que <b>puede</b> ser prohibido	Los Estados pueden prohibir algunas formas de "discursos de odio", siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Pacto.
El discurso de odio <b>ilegal</b>	El que involucra cuestiones que afecten a los derechos de terceros, la seguridad nacional, el orden, la salud o la moral públicas, o que incite a la guerra.

Además de lo establecido con anterioridad, las expresiones y discursos de odio se desarrollan de acuerdo al grado de recepción, siendo las siguientes directrices:

- **El primer nivel es el internalizado**, muestra los discursos de odio mediante apodosos ofensivos, chistes crueles, la intimidación, la etiquetación en estereotipos y prejuicios.
- **El segundo nivel es la evasión**, se muestran actitudes que evitan el contacto o la conversación con las personas sexualmente diversas.
- **El tercer nivel es la discriminación**, impidiendo el acceso pleno a derechos fundamentales.
- **El cuarto nivel son las conductas violentas**, trascienden y perjudican de manera física o verbal a las personas que se identifican como parte de la diversidad sexual.
- **El quinto nivel son los crímenes de odio**, caracterizándose como una escala de intolerancia que deriva en asesinato o tortura a una persona perteneciente a la diversidad sexual<sup>10</sup>.

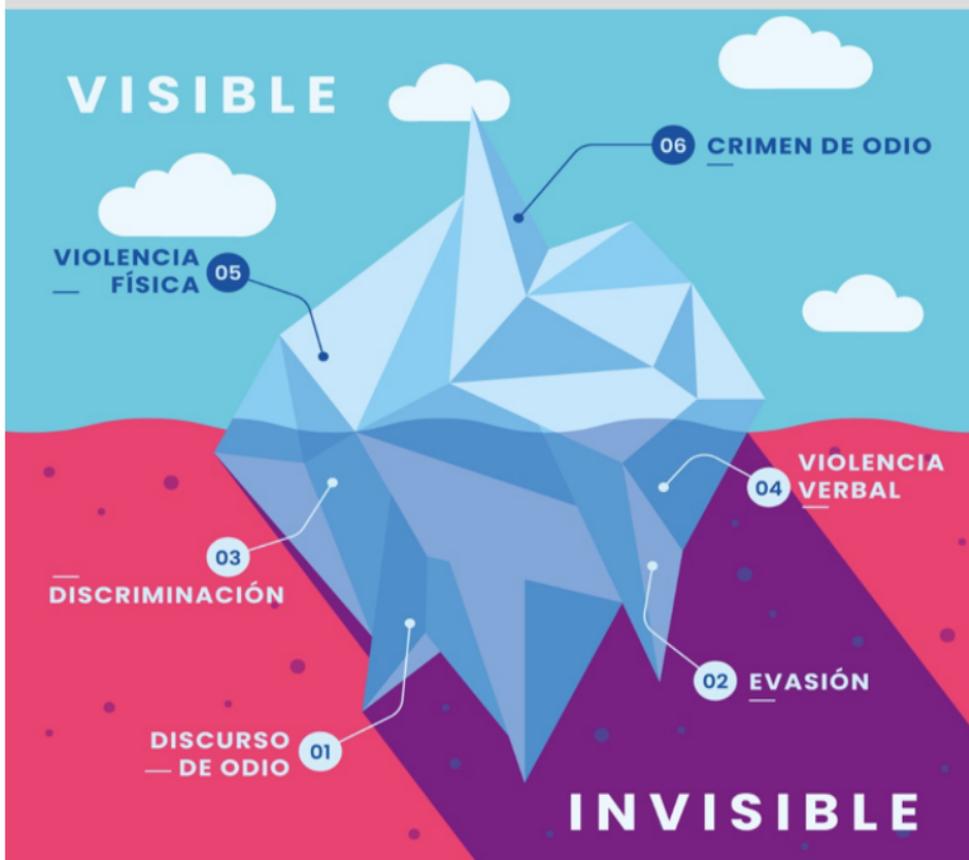
<sup>10</sup> UNESCO. (2015). *El bullying homofóbico y transfóbico en los centros educativos: Taller de sensibilización para su prevención*. Disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000244841/PDF/244841spa.pdf.multi>

Lo anterior, visualizando estas violencias de acuerdo al iceberg de la violencia en contra de la población LGBTTTIQ+:

**CEDHI**  
Comisión Estatal  
de Derechos Humanos  
Jalisco



# ICEBERG DE VIOLENCIA



## EJEMPLIFICACIÓN DE LOS NIVELES DE VIOLENCIA

1. El uso de maricón(a), joto(a), puto(a), compartir bromas o chistes internalizados y despectivos. Asumir que el hecho de identificarse como sexualmente diversa hará que la persona se comporte de ciertas maneras estereotipadas, como la bisexualidad asociada a la promiscuidad.
2. “Me voy a hacer a un lado, no vaya a ser que se me pegue lo...”
3. Cuando no se da un trato igualitario.
4. Cuando golpean, jalonean, amenazan o atentan contra la integridad de las personas.
5. Los homicidios por cuestiones lesbofóbicas, homofóbicas, transfóbicas, bifóbicas, entre otras.

Los discursos de odio son violaciones a derechos humanos, dado que dentro de su contexto particular justifican y persiguen conductas basadas en un sentido de superioridad que privan a otras personas al acceso pleno a los derechos fundamentales, transgrediendo así su libertad<sup>11</sup>. Asimismo, las normas que prohíben estos discursos de odio no se toman como censura o como limitaciones a la libertad de expresión, ya que estos mensajes que señalan colectivos de una manera agresiva y odiosa, afectan a muchas personas en muchos grados, y esas prácticas se normalizan y se reproducen con connotaciones violentas en sociedades enteras, quebrantando la cláusula de igualdad y no discriminación establecida en el marco jurídico:

---

<sup>11</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2004). *Informe: Las expresiones de odio y la Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Disponible en: <https://www.ous.org/es/cidh/expression/docs/informes/odio/expressiones%20de%20odio%20informe%20anual%202004-2.pdf>

Instrumentos jurídicos	Cláusula de igualdad y no discriminación	Contexto particular sobre la prohibición de los discursos de odio
Declaración Universal de los Derechos Humanos	En el artículo 2: Toda persona tiene todos los derechos y libertades, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.	El artículo 7: Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación.
Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio	El artículo 2 prohíbe el genocidio, definido como la comisión de acciones "con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal".	El artículo 3 (c) prohíbe la "instigación directa y pública a cometer genocidio", basándose en las mismas características protegidas por el artículo 2.
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	El artículo 7 (1) (h) y 7 (2) (g) el mayor abanico de características protegidas se encuentran en el delito de "persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género", o "privación intencional y grave de derechos fundamentales en contravención del derecho internacional en razón de la identidad del grupo o de la colectividad".	El artículo 25 (3) (e) prohíbe únicamente la instigación directa y pública a que se cometa genocidio, y no prohíbe expresamente la incitación a cualquier otro delito internacional.
Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW)	El artículo 2 estipula que los Estados partes deben condenar "la discriminación contra la mujer en todas sus formas", comprometidos a, "por todos los medios	El artículo 5 exige que los Estados alteren "los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas

	<p>apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer”.</p>	<p>consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”.</p>
<p>Los Principios de Yogyakarta</p>	<p>Principio 2 sobre la igualdad y no discriminación, el cual manifiesta “La discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género incluye toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la orientación sexual o la identidad de género que tenga por objeto o por resultado la anulación o el menoscabo de la igualdad ante la ley o de la igual protección por parte de la ley, o del reconocimiento, o goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos y las libertades fundamentales.</p>	<p>Principio 19 (a) Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de garantizar el pleno goce de la libertad de opinión y de expresión, respetando los derechos y libertades de otras personas, “sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, incluyendo los actos de recibir y comunicar información e ideas, la promoción y defensa de los derechos legales, la publicación de materiales, la difusión, la organización de conferencias o participación en ellas – todo ello relativo a la orientación sexual y la identidad de género - así como la difusión de conocimientos acerca de las relaciones sexuales más seguras y el acceso a los mismos”.</p>
<p>La Convención Americana sobre Derechos Humanos</p>	<p>El artículo 1.1 advierte que los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color,</p>	<p>El artículo 24 señala que “todas las personas son iguales ante la ley”. En consecuencia, tienen derecho, “sin discriminación”, a igual protección de la ley.</p>

	<p>sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.</p>	
<p>La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Belém do Pará)</p>	<p>El artículo 3 refiere que toda mujer tiene derecho a "una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado".</p>	<p>El artículo 7 señala que Artículo 7 los Estados Partes "condenan todas las formas de violencia contra la mujer" y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.</p>
<p>La Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia</p>	<p>El artículo 2 advierte que "todo ser humano es igual ante la ley y tiene derecho a igual protección contra toda forma de discriminación e intolerancia en cualquier ámbito de la vida pública o privada".</p>	<p>El artículo 4 refiere que los Estados "se comprometen a prevenir, eliminar, prohibir y sancionar, de acuerdo con sus normas constitucionales y con las disposiciones de esta Convención, todos los actos y manifestaciones de discriminación e intolerancia".</p>

Elaborado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

Por ello, para evitar los citados discursos de odio en contra de la población de la diversidad sexual esta defensoría pública de los derechos humanos presenta los siguientes:

## **VII. CONCEPTOS BÁSICOS EN EL ABORDAJE DE LA AGENDA LGBTTTIQ+**

La CEDHJ toma nota y aborda los términos utilizados para definir y caracterizar a las personas y movimientos vinculados a las orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, así como la diversidad corporal, teniendo en cuenta que en ellos suelen utilizarse conceptos y definiciones acerca de los que no existe acuerdo entre los organismos nacionales, internacionales, organizaciones y grupos de la sociedad civil organizada, así como en ámbitos académicos en que se debaten. Reconociendo que este tema en particular responde a una dinámica conceptual sumamente cambiante y en constante revisión.

Por lo cual, asumir definiciones en esta materia es sumamente delicado, toda vez que fácilmente se puede incurrir en encasillamiento o clasificación de personas, lo que debe evitarse cuidadosamente. Por todo ello, esta CEDHJ procurará, en el presente documento evitar hasta donde sea posible, caer en esas definiciones conceptualmente problemáticas y, cuando deba hacerlo, advierte que lo hará con la mayor amplitud y provisionalidad, sin asumir ni defender ninguna posición conceptual y menos aún irreductible.

Situación que esta Comisión presenta las siguientes radiografías antropológicas que esclarecen la dimensión de los diversos términos, con el afán de mejorar su comprensión y evitar prácticas discriminatorias por motivos de identidad de género, orientación, expresión de género y sobre sus características sexuales:

# Identificación de conceptos básicos



## Identidad de género

Como me identifico



## Expresión de género

Como luzco



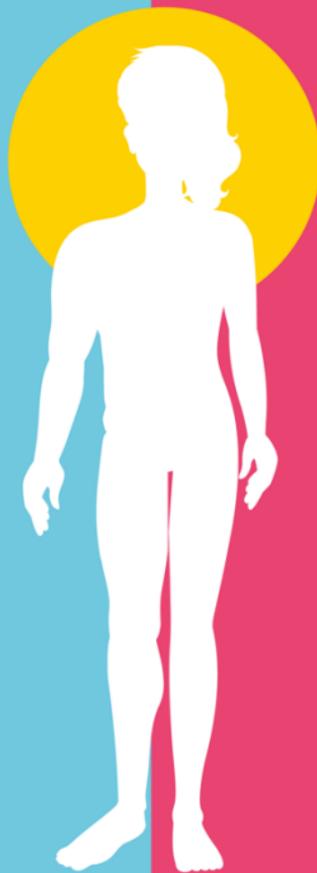
## Orientación sexual

De quien me enamoro



## Sexo Biológico

Cual es mi sexo al nacer



Por lo anterior, las particulares que pueden identificar a las personas respecto a su identidad de género, orientación, expresión de género y sobre su sexo biológico se suelen edificar de acuerdo a los siguientes conceptos de diferentes fuentes internacionales, nacionales y del catálogo del *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales* del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred).<sup>12</sup>

En este sentido, este organismo garante de los derechos humanos a favor de los grupos históricamente discriminados y en particular de las poblaciones diversas presenta el siguiente:

## G L O S A R I O

### IDENTIDAD DE GÉNERO, SOCIAL, CULTURAL Y POLÍTICA

Son vivencias internas e individuales del género, en donde una persona se identifica y se siente cómoda consigo misma, recordando que es la manera en la que tiene que ser nombrada, sin importar su apariencia o genitales, ya que al relacionarnos lo hacemos por medio de los constructos, en este caso, mediante el género. Pueden ser cuestiones que involucren identificarse como hombre, mujer, ambos, ninguno, ser no binario o de género fluido:

- **Cisgénero**<sup>13</sup>: Personas con una identidad de género, vinculado con el sexo socialmente asignado al nacer.
- **Mujer**: Constructo social que se le atribuye a la persona que cuenta con comportamientos y expresiones femeninas.
- **Hombre**: Constructo social que se le atribuye a la persona que cuenta con comportamientos y expresiones masculinas.

---

<sup>12</sup> Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) 2016. *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales*, primera edición. Disponible en [https://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedbc/Glosario\\_TDSyG\\_WEB.pdf](https://www.conapred.org.mx/documentos_cedbc/Glosario_TDSyG_WEB.pdf)

<sup>13</sup> El término Cis refiere al vocábulo: "De acuerdo a" "Correspondiente a".

- **Travesti:** Persona que utiliza una presentación de género considerado distinto al suyo (vestimenta, accesorios, entre otros), pero puede ser solo momentáneamente o por tiempo determinado, sin que ello implique una orientación sexual determinada; por lo que pueden ser heterosexuales, bisexuales y homosexuales.
- **Transgénero:** Persona cuya identidad de género, es diferente a la del sexo asignado al nacer, por lo que hace cambios a nivel de género (ropa, vestuario y puede hacer uso de las hormonas) para afirmarse a sí mismas/os, pero no necesariamente pretende hacer modificaciones corporales a nivel sexual.
- **Transexual:** Persona cuya identidad de género, es diferente a la del sexo asignado al nacer, por lo que hace cambios a nivel de género, e incluso, a nivel sexual (Cirugía de afirmación de sexo-genérica)<sup>14</sup>.
- **Muxe:** Concepto originario de la cultura Zapoteca, el cual gracias a su cosmovisión identifica personas como hombre-femenino con identidad de género femenina tomando en cuenta la importancia del *yo interior*.
- **Queer:** Personas que manifiestan su sexualidad fuera de cualquier clasificación de género binario, adoptando nuevas expresiones alternativas que rompan con los estereotipos socialmente construidos, siendo una constante fuente de desafío a la heteronormatividad.

---

<sup>14</sup> Asimismo, a la población transgénero y transexual se les considere con el acrónimo general *trans* que refiere “Del otro lado”.

## ORIENTACIÓN SEXUAL

Advirtiendo que este contexto no se debe emplear como preferencia sexual. Por ello, es la capacidad de cada persona de sentir una atracción erótica y/o afectiva, y mantener relaciones íntimas y sexuales con personas de un género, de más de un género o de una identidad de género no binaria:

- **Lésbico/Lesbiana:** Mujer que se siente atraída erótica, sexual y afectivamente por mujeres.
- **Gay/Homosexual:** Hombre que se siente atraída erótica, sexual y afectivamente por hombres.
- **Bisexual:** Persona que se siente atraída erótica y/o afectivamente por mujeres y hombres, tanto cis o trans.
- **Heterosexual:** Persona que se siente atraída erótica y/o afectivamente por el sexo y género opuesto (hombre-mujer, mujer-hombre, hembra-macho).
- **Asexual:** Persona que no siente atracción erótica hacia otras personas, sin embargo, puede relacionarse afectiva, sexual y románticamente con sus parejas.
- **Pansexual:** Persona que se siente atraída erótica, sexual y afectivamente por otras personas, sin encontrar distinción entre su sexo, género o expresión de género. Esto quiere decir que puede entablar relaciones románticas con mujeres, hombres, transexuales, intersexuales, etc.

## EXPRESIONES DE GÉNERO

Son formas de manifestación del género mediante el comportamiento personal y apariencia, desde forma de hablar, manierismos, modo de vestir, hasta interacción social, modificaciones corporales, entre otros aspectos:

- **Femenino:** es la construcción simbólica y representativa de las características y actuaciones históricas, sociales y culturales del comportamiento asociado a las mujeres.
- **Masculino:** es una construcción simbólica y representativa de las características y actuaciones históricas, sociales y culturales del comportamiento asociado a los hombres.
- **Andrógino/ no binario/ género fluido:** combinación que muestra rasgos físicos, psicológicos, sociales y culturales del género femenino y del género masculino.

## SEXO ASIGNADO AL NACER

Es la referencia a las características biológicas, ya sean cuestiones genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas. Las personas son clasificadas al nacer de esta manera:

- **Macho:** Características físicas y biológicas que define y clasifica el espectro de las personas socialmente definidas como hombres.
- **Hembra:** Características físicas y biológicas que define y clasifica el espectro de las personas socialmente definidas como mujeres.
- **Intersexual:** Personas que su característica anatómica/fenotípica, y órganos sexuales (externos o internos) no parecen encajar en las definiciones típicas y



normalizadas de hembra y macho. Estas mismas características pueden ser visibles al momento de nacimiento, o no, y por lo tanto se puede descubrir una experiencia intersexual a lo largo de su vida.

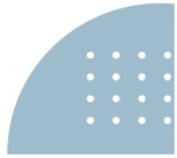
### **IMPORTANTE:**

#### ENFOQUES DIFERENCIADOS

Herramienta social y jurídica capaz de garantizar el acceso, disfrute y goce efectivo de los derechos de todas las personas, bajo un criterio de equidad, teniendo en cuenta sus particularidades y diferencias en compatibilidad.

Respecto a la población LGBTTTIQ+ se debe apreciar de acuerdo a la diversificación de sus identidades y expresiones no binarias, sus orientaciones diversas y rasgos biológicos de cada persona, en donde todo puede ser homogéneo o diverso.

Este enfoque tiene gran potencial en la guía para la formulación y ejecución de políticas públicas transversales, tendentes a garantizar la inclusión real de todos los derechos a todas las personas diversas.



## Variables de diferenciación dinámicas

P

Situación histórica

E

Situación geográfica

R

**Identidad de género**

S

**Orientación sexual**

O

Pertenencia étnica-racial

N

A

Situación socioeconómica

Situación física-cognitiva.

<b>Parámetros de la Población LGBTTIQ+</b>	
<b>Identidad de género</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Hombre (cisgénero o trans)</li> <li>-Mujer (cisgénero o trans)</li> <li>-Muxe</li> <li>-Queer</li> </ul>
<b>Expresión de género</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Femenina</li> <li>-Masculina</li> <li>-Andrógino</li> <li>-No binaries y géneros fluidos</li> </ul>
<b>Orientación sexual</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Lésbico</li> <li>-Gay/homosexual</li> <li>-Bisexual</li> <li>-Heterosexual</li> <li>-Asexual</li> <li>-Pansexual</li> </ul>
<b>Rasgos biológicos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Macho</li> <li>-Hembra</li> <li>-Intersexual.</li> </ul>

Elaborado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.



**CEDHJ**

Comisión Estatal  
de Derechos Humanos  
Jalisco

# DIVERSIDAD SEXUAL, DE GÉNERO Y CARACTERÍSTICAS SEXUALES



## Identidades sociales, culturales y políticas

**Muxe, Dos espíritus**  
(no se identifican con el  
binarismo de género) y  
otras identidades

## Identidades de género

<b>Mujer</b>	Cis Trans
<b>Hombre</b>	Cis Trans
No binarie	

## Expresión de género

(femenino, masculino,  
andrógeno, género no  
conforme / fluido y queer)

- Forma de hablar
- Manerismos
- Modo de vestir
- Comportamientos sociales
- Modificaciones corporales
- Otras

## Orientación sexual

- Asexualidad
- Bisexualidad
- Heterosexualidad
- Homosexualidad
- Lesbianidad
- Pansexualidad

## Características sexuales

- Físicas o biológicas
- Cromosómicas
- Gonadales
- Hormonales
- Anatómicas

## Variaciones corporales



Hembra

Intersexual



Macho

## VIII. BANDERAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y SUS SIGNIFICADOS

Históricamente, las banderas han servido a las sociedades para obtener un sentido de pertenencia, en un principio era para propiciar el nacionalismo<sup>15</sup>. Ahora, dentro del contexto de la diversidad sexual, las múltiples banderas han servido para visibilizar a las identidades existentes y darles cabida dentro del imaginario colectivo actual; por lo cual en la presente Guía se pretenderá analizar cada una de ellas de conformidad a los parámetros culturales<sup>16</sup> y sociales<sup>17</sup> aceptados por esta población (no debiendo de entenderse de manera limitativa):



La bandera que comienza con el color rojo, y cuenta con naranja, verde, amarillo, azul y violeta, es una representación del desafío a la heteronormatividad. Simboliza a su vez la libertad, los derechos y las posibilidades sexuales. Los colores representan vida, salud, luz del sol, naturaleza, serenidad y espíritu.

<sup>15</sup> Laskar, Pia Johansson, Anna; Mulinari, Diana. (2017) *Descolonizando la bandera del arco iris*. Culture Unbound: Revista de investigación cultural actual. Disponible en: <https://www.genderopen.de/bitstream/handle/25595/1460/cu16v8a14.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

<sup>16</sup> Gilbert Baker (1978). Bandera de la diversidad sexual. Disponible: [https://verne.elpais.com/verne/2017/06/02/articulo/1496386552\\_712174.html](https://verne.elpais.com/verne/2017/06/02/articulo/1496386552_712174.html)

<sup>17</sup> significado las banderas LGTTTIQ+. Disponible en: [https://verne.elpais.com/verne/2019/06/18/mexico/1560815127\\_835325.html](https://verne.elpais.com/verne/2019/06/18/mexico/1560815127_835325.html)



Este nuevo diseño fue propuesto por Daniel Quasar, esta nueva bandera tiene como propósito visibilizar mucho más las diversidades sexuales que existen<sup>18</sup>.



Esta bandera, que consta de tonalidades rosas, representa el orgullo lésbico y está vigente desde el año 2010.



Se representa a las personas que son bisexuales. Los colores de esta bandera representan la atracción existente hacia personas del sexo opuesto, del mismo sexo y de ambos. Se creó en 1998.



Esta bandera es con la que se representan las personas asexuales. El color morado se toma como principal y tiene el significado de comunidad.



<sup>18</sup>

Daniel Quasar (2018). Disponible en: <https://www.reasonwhy.es/actualidad/diseño/bandera-gay-diseño-2018-06-13>



Se representa a las personas pansexuales mediante esta bandera. El rosa se refiere a mujeres, el azul a hombres y el amarillo a las personas que se identifican como no binarias.



Esta bandera representa el orgullo trans. Creada en el año de 1999. Los colores dan significado a los que se asignan a niños y niñas de manera normalizada y el blanco refleja la neutralidad.



Esta bandera representa a las personas intersexuales. Se creó en 2013 y colores describen la intersexualidad.



estos géneros binarios.

Estos colores en la bandera representan el orgullo queer, o no binario. Aquí, el color lavanda representa los géneros que son binarios, el blanco representa la neutralidad que sostienen y el color verde significa su no fijación por

## IX. DÍAS EMBLEMÁTICOS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL

Para dignificar y conmemorar la lucha histórica que ha tenido esta población, se exhiben las siguientes efemérides a considerar de manera no limitativa, con el objetivo de posicionar una inclusión real dentro de las plataformas digitales:

Efemérides	Fecha
Día Internacional de la #cerodiscriminación	1 de marzo
Día de la Familia (Diversa)	4 de marzo
Día de la Visibilidad Trans	31 de marzo
Día de la Visibilidad Lésbica	26 de abril
Día contra la Lesbofobia, Homofobia, la Transfobia y la Bífobia	17 de mayo
Día de la Visibilidad Pansexual	24 de mayo
Mes del Orgullo LGBTTTIQ+	Todo el mes de junio
Día Internacional del Orgullo LGBT (en conmemoran los disturbios de Stonewall).	28 de junio
Día de la Visibilidad Bisexual	23 de septiembre
Día para salir del armario (Coming Out Day)	11 de octubre
Día para la prevención del suicidio LGBTTTIQ+	16 de octubre
Día de la Visibilidad Intersexual	26 de octubre
Día por la Despatologización de la Transexualidad	Penúltimo sábado de octubre
Día de la Solidaridad Intersexual	8 de noviembre
Día Internacional para la Tolerancia	16 de noviembre
Día Internacional de la Memoria Transexual	20 de noviembre
Día de la Visibilidad Asexual	26 de noviembre
Día Internacional contra el VIH	1 de diciembre

Elaborado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

# X. GUÍA DE LENGUAJE INCLUYENTE Y BUENAS PRÁCTICAS PARA ERRADICAR LOS DISCURSOS DE ODO EN MATERIA DE DIVERSIDAD SEXUAL

Se deberá actuar a través de un enfoque diferenciado, transversal e incluyente que se aplique en las siguientes recomendaciones:

**I.** En la elaboración de cualquier tipo de publicación relativa a la población LGBTTTIQ+, esta se deberá entender como una realidad histórica y social, evitando en todo momento la especulación en torno a la vida privada de las personas.

**II.** Recordar las diferencias de identidad de género, expresión de género, orientación sexual y sexo, en donde de acuerdo a la situación particular de la persona todo puede ser homologado o diverso de estos parámetros:

- a) *Identidad de género:* Hombre cisgénero, mujer cisgénero, hombre trans, mujer trans, muxe o queer.
- b) *Expresión de género:* Masculino, femenino, andrógino o no binario.
- c) *Orientación sexual:* Gay, lésbico, bisexual, asexual, pansexual o heterosexual.
- d) *Sexo:* Macho, hembra o intersexual.

**III.** Dirigirse al público receptor sexualmente diverso, utilizando expresiones neutras, por ejemplo: persona, pareja, cónyuge, amistad, familiar, entre otros. Asimismo, evitar generalizar aseveraciones masculinas para referirse a un grupo en el que existan mujeres y hombres.



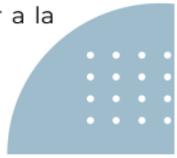
**IV.** Tener cuidado con los pronombres adecuados. Por ejemplo, alguien que se identifique como mujer pedirá que se usen pronombres femeninos, como "ella", "de ella", etc. Una persona que se identifique como hombre pedirá que se usen palabras y pronombres como "él", "de él", etc.; o en su caso usar pronombres neutrales, como "elle". Si hay alguna duda acerca de los pronombres adecuados para utilizar, se puede preguntar a la persona en cuestión de qué manera se le puede nombrar.

**V.** Evitar el uso de términos y situaciones descalificativas a las identidades y expresiones de géneros diversas, las orientaciones sexuales y las características biológicas de las personas, eliminando los fines denigrantes y humorísticos.

Se debe tomar en cuenta que el lenguaje y los comportamientos pueden servir para obtener dos resultados: la reproducción de un entorno, o el cambio de uno.

Las expresiones excluyentes para referirse a la población de la diversidad sexual reflejan y refuerzan la hegemonía de la heterosexualidad frente a las expresiones de la población LGBTTTIQ+, la cual abarca a toda la gama de orientaciones, características, expresiones e identidades relacionadas con la sexualidad humana, incluyendo la heterosexualidad; por ello es importante reconocer que el uso de las siglas LGBTTTIQ+ enfatiza y visibiliza a aquellas identidades que históricamente han sido discriminadas por un orden heteronormativo, cisnormativo y patriarcal. Situación que esta defensoría observa y establece la vital importancia de refrendar la labor de las y los servidores públicos, dado que se necesita desnaturalizar la violencia simbólica, esto a través de conductas que promuevan y reproduzcan la inclusión real.

Por lo que, el lenguaje incluyente es un medio para promover relaciones de respeto e igualdad entre los géneros, visibilizar a la



población LGBTTTIQ+, así como prevenir la violencia y discriminación contra cualquier persona.

Situación que con la siguiente “*Matriz del lenguaje incluyente diverso*”, ya que la misma busca eliminar todo tipo de expresiones y palabras que ofenden o discriminan a las personas; que reproducen estereotipos de género; o minimizan y frivolizan la violencia contra la diversidad sexual a través de los discursos de odio:

<b>Matriz del lenguaje incluyente diverso</b>	
Expresiones incorrectas y excluyente	Alternativas correctas e incluyente
Evita el uso de las expresiones heteronormadas	
Personas con preferencias distintas a la heterosexual o Comunidad LGBT+	Población lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti, intersexual, queer y demas identidades y expresiones no normativas (LGBTTTIQ+) o población diversa.
Preferencias sexuales	Orientaciones sexuales
Mariposón Rarito Marica Jotito Puto Loca	Persona homosexual Hombre homosexual Persona gay Hombre gay
Machorra Marimacha Levis Rarita Tortillera	Persona lesbiana Mujer homosexual Mujer lesbiana
Bicolor Bicicleta Dobletero	Persona bisexual Hombre bisexual Mujer bisexual
Mujer/hombre normal o biológica Descompuesto Antinatural Enfermas(os) mentales	Personas cis Personas trans

Hermafrodita	Persona intersexual
Familias gays	Familias diversas
Parejas lesboparentales	Familias lesbomaternales Familias homoparentales Familias transparentales Familias transmaternales.
Asesinatos de odio contra personas LGBT	Crímenes de odio en contra de personas sexualmente diversas
Evita el uso del masculino genérico	
Los gay´ s/homosexuales Los pobladores Todos	Las personas integrantes de la diversidad sexual La población, Todas, todos y todes
Si eres mujer, nómbrate	
Todos estamos muy orgullosos Son cosas de uno Cuando uno ama Cuando yo mismo lo elijo	Todas estamos muy orgullosas Son cosas de una Cuando una ama Cuando yo misma lo elijo
Evita el salto semántico por uno neutro	
Los hombres y las mujeres somos iguales en derechos y dignidad La libertad es un derecho de las mujeres y hombres diversos Las y los compañeros de lucha	Las personas somos iguales en derechos y dignidad  La libertad es un derecho de todas las personas diversas La población de lucha alidada
Evita expresiones asistencialistas	
Los jotitos	La población de la diversidad sexual
Determinantes gramaticales femeninos y masculinos	
Los amigos de mi hija son diversos Los vecinos tienen una familia moderna	Las y los amigos de mi hija son diversos Las y los vecinos tienen una familia diversa
Repetir el artículo	
Los mexicanos y las mexicanas Las ciudadanas y los ciudadanos	Las y los mexicanos Los y las ciudadanas

Sustantivos colectivos	
El hombre/los hombres Los pobladores Los habitantes	La humanidad o las personas La población La comunidad
Usar infinitivo y gerundio	
Los homosexuales que botan contribuyen a la democracia.	<b>Infinitivo:</b> Votar contribuye a la democracia. <b>Gerundio:</b> Votando contribuimos a la democracia.
Evita el salto semántico hacer visibles a las mujeres: el derecho a ser nombradas	
Usuario Quejoso Compañero Defensores de derechos humanos	Usaria Quejosa Compañera Defensoras de derechos humanos

Elaborado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

Y cualquier otro que tenga por objeto o resultado descalificar las identidades, expresiones, orientaciones y rasgos biológicos de la población de la diversidad sexual, de los cuales conllevan una carga valorativa inseparable de la estigmatización e injuria que les dio origen.

El nombrar las orientaciones, identidades, expresiones o características, no se deben tomar como insultos, ya que se debe naturalizar el uso de dicho lenguaje para hacerlo parte de la realidad.

**VI.** De manera particular al abordaje de personas transgénero y transexuales (trans) se deberá identificar y tener en cuenta la categoría con la que se autoreconoce la persona al momento de redactar los artículos. Por ello, la identificación del nombre dentro de las publicaciones se deberá asentar atendiendo el principio de no revictimización a la identidad y expresión de género no normativas de esta población.



**VII.** Al momento de la comunicación, ya sea oral o escrita institucional y oficial, se debe de señalar los cargos de las mujeres en femenino: secretaria, jefa de unidad, coordinadora, directora, subdirectora, etc.

**VIII.** Erradicar representaciones que equiparen la diversidad sexual como algo amenazante, por ejemplo, con las ideas de personas “enfermas”.

**IX.** Evitar conductas que evadan, discriminen o perjudiquen a las personas.

**X.** Conducirse de manera respetuosa y empática en todo momento, recordando que se debe brindar un servicio de calidad sin que intervengan prejuicios o actitudes odiosas.

**XI.** Incluir dentro del lenguaje la unificación de familias diversas neutralizadas, evitando encasillar modelo alguno de familia (padre, madre, hijo o hija) de acuerdo a una jerarquización generacional, o de acuerdo a roles socialmente normalizados.

**XII.** No caer en sensacionalismos, por lo que se debe observar qué tan relevante es la información que se divulga, sin utilizar fotos de los cuerpos o heridas que atenten contra la privacidad y dignidad de las personas diversas.

**XIII.** El lenguaje también puede ser visual; en este sentido, las imágenes incluyentes son un importante apoyo para transmitir mensajes de igualdad y no discriminación, a lo cual se deberá enfatizar lo siguiente:

- Guarda un equilibrio en el número, tamaño y ubicación de imágenes de mujeres y de hombres diversos.
- Presenta a personas diversas desarrollando todo tipo de actividad, por ejemplo, en cargos directivos, o realizando tareas del hogar.



- Evita usar imágenes que presenten cualquier tipo de violencia hacia la población de la diversidad sexual, o en su caso situaciones que denigren y menoscaben la dignidad humana de esta población.
- Utiliza imágenes que muestren la diversidad de las personas en cuanto a formas físicas, color de piel, edad, condición de salud, entre otras.
- No seguir estereotipos que perpetúen ideas erróneas de la población diversa.

Situación que es fundamental identificar e intervenir los discursos de odio para erradicar la discriminación hacia las personas de la diversidad sexual.

**Por ejemplo:** Es común utilizar señalética que reproduce estereotipos y apela al binarismo, como representar únicamente a hombres cis y a mujeres cis, mediante vestimenta y colores que reproduzcan clichés de género. Ésta señalética se convierte en discriminatoria al dejar fuera sobre todo a personas de la población LGBTTTIQ+ pues es cironormativa.

Incluyente	Discriminatorio
 <p>A blue sign with the word "INCLUSIVE" at the bottom. It features icons for a transgender symbol (a circle with a cross, a circle with a vertical line, and a circle with a diagonal line), a female symbol (a circle with a vertical line), and a wheelchair accessibility symbol (a person in a wheelchair).</p>	 <p>Two circular icons side-by-side. The left one is blue and shows a male silhouette. The right one is pink and shows a female silhouette.</p>

Existen imposiciones y roles que socialmente se les ha asignado a las personas de la diversidad sexual que pueden ser profundamente discriminatorios y perjudiciales.

**Por ejemplo:** Existen hombres gays que se dedican a cortar el cabello, mujeres lesbianas que juegan fútbol y personas trans que se dedican al trabajo sexual. Sin embargo, no todos los hombres gays son estilistas, ni todas las mujeres lesbianas son futbolistas, ni todas las personas trans son trabajadoras sexuales. Continuar representando a la población LGBTTTIQ+ generalizando, y de manera totalitaria, mediante profesiones estereotípicamente asociadas a sus orientaciones sexuales, constituye un hecho sumamente discriminatorio, por lo que es de vital importancia representar a las personas de la diversidad sexual como personas individuales, con profesiones diversas y ejerciendo labores que les coloquen en distintas de aquellas asociadas a los estereotipos.

Incluyente	Discriminatorio
	

Muchas veces, se recurre a utilizar las mismas imágenes para representar a la población de la diversidad sexual. Éstas suelen ser la bandera del orgullo, las marchas del mes del orgullo u activistas manifestándose. Emplear éstas imágenes no es incorrecto, el activismo y movimiento por la agenda de la población de la diversidad sexual ha sido vital para ganar derechos para todas las personas; sin embargo, la cuestión se encuentra en no utilizar otras representaciones más que las anteriormente mencionadas.

**Por ejemplo:** A las personas LGBTTTIQ+ pocas veces se les representa como personas ordinarias, haciendo cosas ordinarias, como todas las demás personas; lo anterior nutre estereotipos respecto a mirar a la población de la diversidad sexual como ajenas a la cotidianidad de una sociedad contemporánea. Además de que no todas las personas diversas acuden a marchas.

Incluyente/Sugerido	Representaciones comunes
	

Debe de procurarse representar a las personas de la diversidad sexual desde la perspectiva interseccional; es decir, las personas pueden ser de estatura alta, estatura baja, piel negra, piel morena, piel blanca, tener o no una discapacidad, encontrarse o no en situación de movilidad humana, ser parte o no de grupos privilegiados como lo son personas famosas o de alta capacidad económica, ser o no una persona afrodescendiente, etc.

**Por ejemplo:** Debe evitarse representar a las personas de la diversidad sexual únicamente bajo los cánones de belleza occidental, como por ejemplo, representar a la población solamente mediante la imagen de una pareja de mujeres lesbianas famosas de tez blanca.

Incluyente	No incluyente
 A photograph showing two women in wheelchairs at what appears to be a protest or public gathering. One woman is holding a sign that says "WOMEN'S RIGHTS ARE WOMEN'S RIGHTS". The image is slightly blurred.	 A photograph showing two famous white women on a red carpet. The woman on the left is wearing a silver sequined dress, and the woman on the right is wearing a dark dress. The CBS logo is visible in the background. The image is slightly blurred.

Al representar imágenes dentro del hogar o en el espacio doméstico, incluir la diversidad de los tipos existentes de familias.

**Por ejemplo:** Visibilizar la existencia de familias diversas dentro del entorno social contemporáneo, familias lesbomaternales/comaternidad, homoparentales, transmaternales, transpaternales, etc.

Incluyente	No incluyente
	

Finalmente, no debe pasar inadvertido la obligatoriedad de articular acciones afirmativas dentro de los espacios de incidencia social e institucional.

Por ejemplo: Representar a las personas de la población de la diversidad sexual en posiciones de toma de decisión, libertad, ejercicio de sus derechos y poder.	
Incluyente	No incluyente
	

**XIV.** Para mayor información del abordaje especializado se podrá auxiliar y acudir a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, así como a las expresiones de la sociedad civil organizada que trabajen con esta población. En caso de que deseé presentar una queja o denuncia, por conductas que pudieran constituir una transgresión a los principios y valores establecidos en el Código de Conducta de su institución, deberá dirigirse con alguno de los integrantes del Comité de Ética.

La numeración anteriormente descrita es enunciativa y se complementa con las disposiciones en esta materia que están contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los estándares internacionales de los cuales México es parte.

## XI. ESPACIOS SEGUROS PARA PRESENTAR QUEJAS Y DENUNCIAS

- **Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.**  
Domicilio: Pedro Moreno #1616, Col Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jal. Teléfono: 33 3669 1100  
<http://cedhj.org.mx/>
- **Dirección de Diversidad Sexual del Gobierno del Estado de Jalisco.** Domicilio: Jesús García #720, Colonia Centro. Guadalajara, Jalisco. Correo electrónico: [diversidadsexual.sgg@jalisco.gob.mx](mailto:diversidadsexual.sgg@jalisco.gob.mx)  
**Unidad Especializada de Atención a Delitos por Diversidad Sexual adscrita a la Fiscalía Especializada en Derechos Humanos de la Fiscalía del Estado.**  
Domicilio: Calle 16 S/N entre calle 3 y la calle 5, Zona Industrial, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44940. Teléfono: 3338376000 Ext. 15801 y 15802.  
<https://info.jalisco.gob.mx/area/unidad-especializada-de-atencion-delitos-por-diversidad-sexual>
- **Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación.**  
Domicilio: Dante 14, Anzures, Miguel Hidalgo, 11590 Ciudad de México, CDMX. Teléfono: 55 5262 1490.  
<http://www.conapred.org.mx/>

# Cómo lidiar con los discursos de odio:



**PARAR  
Y PENSAR**



**VERIFICAR  
LOS DATOS**



**EDUCAR**



**DESAFIAR**



**APOYAR**



**DENUNCIAR**



## **XII. COMITÉ TÉCNICO LGBTTTIQ+**

El comité técnico LGBTTTIQ+ que elaboró la presente *Guía de Lenguaje Incluyente y Buenas Prácticas para Erradicar los Discursos de Odio en Materia de Diversidad Sexual*, está conformado de manera interinstitucional por la colaboración de diversas expresiones de la sociedad civil organizada en materia de diversidad sexual del estado de Jalisco e instituciones municipales, estatales e internacionales de protección en materia de derechos humanos, en particular relativas a la agenda de la diversidad sexual.

Por ello, el presente instrumento representa los esfuerzos para implementar un cambio de buenas prácticas dentro de los discursos y conductas institucionales; teniendo como objetivo el Comité Técnico LGBTTTIQ+ la difusión del documento en los diversos espacios de incidencia social, siendo el vínculo orientador para su aplicación.



# XIII. ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO

- Informes especiales sobre la situación de los derechos humanos de la población LGBTTTIQ+. Disponibles en: [http://historico.cedhj.org.mx/infor\\_espe22.asp](http://historico.cedhj.org.mx/infor_espe22.asp)
- Protocolo Interno de Atención a la Población LGBTTTIQ+. Disponible en: <https://cedhj.org.mx/conocenos/cedhj>
- Cédula Descriptiva en Materia de Diversidad Sexual. Disponible en: <https://cedhj.org.mx/conocenos/cedhj>

## **Recomendaciones:**

- 20/2018 sobre el derecho a la identidad de género de las personas trans en atención al levantamiento de acta por reasignación para la concordancia sexogenérica (derecho a la identidad de género). Disponible en <http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Reco%2020-2018.pdf>
- 27/2018 sobre el reconocimiento de las familias diversas. Disponible en <http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Reco%2027-2018.pdf>

- 27/2019 sobre el acceso del derecho al matrimonio de las personas que viven con VIH o con Sida. Disponible en <http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2027-2019.pdf>
- 31/2020 sobre el derecho a la identidad de género autopercibida de las personas trans en Zapopan. Disponible en <http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2031.2020%20VP.pdf>
- 46/2020 sobre el derecho a la identidad de género autopercibida de las personas trans en Tlauepaque. Disponible en <http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2046.2020%20VP.pdf>
- 187/2020 sobre los crímenes de odio cometidos hacia la población de la diversidad sexual. Disponible en <http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%20187.2020%20VP.pdf>
- 32/2022 sobre desaparición de personas de la diversidad sexual. Disponible en <http://historico.cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2022/Reco%2032-2022%20VP.pdf>
- 5/2023 sobre violencia de tipo sexual y psicológica en el ámbito deportivo. Disponible en <http://historico.cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2023/reco-05.pdf>
- 14/2023 sobre crímenes de odio a mujeres lesbianas. Disponible en [https://cedhj.org.mx/assets\\_web/doc/recomendaciones/emitidas/2023/reco-14.pdf](https://cedhj.org.mx/assets_web/doc/recomendaciones/emitidas/2023/reco-14.pdf)



CENTRO DE DERECHO CORPORATIVO, DERECHOS HUMANOS Y PAZ





**CEDHJ**

Comisión Estatal  
de Derechos Humanos  
Jalisco



[www.cedhj.org.mx](http://www.cedhj.org.mx)

**¡Síguenos en redes sociales!**

 Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco  
 @CEDHJ  @cedhjalisco  @cedhjalisco

